



# LA NUEVA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA DE COLOMBIA (RAC) Y SU ARMONIZACIÓN CON LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)



[www.f-aircolombia.com.co](http://www.f-aircolombia.com.co)



Organizan:



Operación Logística:



País Invitado:



Patrocina:



# ANTECEDENTES

FORO 2.4 | SECTOR AÉREO  
2030

Colombia empezó a reglamentar su aviación civil desde 1920, un año después del nacimiento de la Fuerza Aérea Colombiana y de las dos primeras empresas de aviación comercial en el país.

Desde entonces, esa reglamentación ha evolucionado incesantemente, de la mano con la permanente evolución tecnológica de la aviación, con los estándares internacionales promulgados por la OACI y con las necesidades propias de la aviación local, en cumplimiento de los artículos 37 y 38 de la Convención de Chicago de 1944.

Actualmente, existe en Colombia una legislación aeronáutica básica contenida en la Parte II del Libro Quinto del Código de Comercio denominada “De la Aeronáutica” y unos REGLAMENTOS AERONAUTICOS DE COLOMBIA –RAC, que desarrollados a partir de los 19 anexos al Convenio y mas recientemente, tomando como pauta los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos –LAR, propuestos por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional –SRVSOP.

[www.f-aircolombia.com.co](http://www.f-aircolombia.com.co)



Organizan:



Operación Logística:



País Invitado:



Patrocina:





## EL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL



El sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) fue establecido en 1998 mediante un memorando de entendimiento entre la OACI y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), dando inicio a sus funciones en el año 2002.

Uno de sus principales objetivos es promover, de acuerdo con la OACI, la adopción de reglamentos y procedimientos armonizados por sus Estados miembros.

El Sistema ha venido desarrollando y proponiendo a los Estados los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos – LAR como modelo para armonizar sus reglamentaciones alrededor de ellos.

## **NORMAS GENERALES (GEN)**

<b>RAC</b>	<b>LAR</b>	<b>TÍTULO</b>
RAC 1	N/A	CUESTIONES PRELIMINARES, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
RAC 3	N/A	ACTIVIDADES DE AERONÁUTICA CIVIL – SERVICIOS AÉREOS COMERCIALES
RAC 5	N/A	ACTIVIDADES DE AERONÁUTICA CIVIL DIFERENTES DE LOS SERVICIOS AÉREOS COMERCIALES
RAC 11	11	REGLAS PARA EL DESARROLLO APROBACIÓN Y ENMIENDA DE LOS RAC
RAC 13	N/A	RÉGIMEN SANCIONATORIO



### ACTIVIDADES DE AERONÁUTICA CIVIL- SERVICIOS AÉREOS COMERCIALES

- Flexibiliza requisitos para los explotadores y agiliza trámites.
- Simplifica la clasificación de los servicios aéreos.
- Define el capital mínimo de las empresas de transporte aéreo en función de la capacidad ofrecida.
- Separa normas sobre centros de instrucción aeronáutica, organizaciones de mantenimiento y servicios de escala, que van al RAC 5.
- Se articula con RAC 119, 121, 129, 135, 137 y 138.

# RAC 5

## ACTIVIDADES DE AERONÁUTICA CIVIL DIFERENTES DE LOS SERVICIOS AÉREOS COMERCIALES

- Separado del RAC 3, solo aplica para las actividades diferentes de los servicios aéreos comerciales.
- Flexibiliza requisitos y agiliza trámites.
- Se articula con los nuevos reglamentos RAC 141, 142, 147 sobre instrucción aeronáutica y RAC 43 y 145 sobre mantenimiento.
- Clasifica los servicios de escala.

# LICENCIAS AL PERSONAL AERONÁUTICO (PEL)

**RAC LAR**

**TÍTULO**

<b>2</b>		<b>PERSONAL AERONÁUTICO</b>
<b>24</b>	60	<b>DISPOSITIVOS SIMULADORES PARA ENTRENAMIENTO DE VUELO</b>
<b>60</b>	60	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE INSTRUCCIÓN PARA SIMULACIÓN DE VUELO</b>
<b>61</b>	61	<b>LICENCIAS DE PILOTOS Y SUS HABILITACIONES</b>
<b>63</b>	63	<b>LICENCIAS PARA MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DIFERENTES DE PILOTOS</b>
<b>65</b>	65	<b>LICENCIAS PARA PERSONAL AERONÁUTICO DIFERENTE DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO</b>
<b>67</b>	67	<b>OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO MÉDICO AERONÁUTICO</b>



## LICENCIAS AL PERSONAL AERONÁUTICO (PEL)

RAC	LAR	TÍTULO
120	120	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL PERSONAL AERONÁUTICO
141	141	CENTROS DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA PARA TRIPULANTES DE VUELO, TRIPULANTES DE CABINA Y DESPACHADORES
142	142	CENTROS DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL
147	147	CENTROS DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA PARA FORMACIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO



# RAC 61

## LICENCIAS DE PILOTOS Y SUS HABILITACIONES

- Unifica las licencias como PPA y PPH, PCA y PCH.
- Distingue la habilitación de categoría (avión, helicóptero, etc.).
- Separa la habilitación de vuelo por instrumentos.
- Elimina la licencia IVA y crea la habilitación de instructor de vuelo.



# RAC 63

## LICENCIAS PARA MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DIFERENTES DE PILOTOS

- Varía la denominación de la licencia Auxiliar de Servicios A Bordo – ASA por la de Tripulante de Cabina de Pasajeros – TCP.
- Se eliminan las habilitaciones por tipo de aeronave de la licencia TCP estableciendo que sea el explotador respectivo quien otorgue autorizaciones de tipo, previo el entrenamiento teórico-práctico y la evaluación efectuada por él (última enmienda).

## RAC 65

### LICENCIAS PARA PERSONAL AERONÁUTICO DIFERENTE DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO

- Unifica las licencias de técnicos de línea avión/helicóptero y de técnicos especialistas en una sola licencia TMA (técnico en mantenimiento de aeronaves) con habilitación en célula, plantas motrices y aviónica.
- Disminuye el tiempo de experiencia requerido para obtener la licencia de técnico.
- Varía la denominación de las habilitaciones de los controladores aéreos.

## AERONAVEGABILIDAD (AIR)

RAC	LAR	TÍTULO
20	N/A	MATRÍCULA Y REGISTRO DE AERONAVES
21	21	CERTIFICACIÓN DE AERONAVES Y COMPONENTES DE AERONAVES
22	22	ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD AERONAVES CATEGORÍA LIVIANA – ALS
23	23	ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD – AVIONES DE CATEGORÍA NORMAL UTILITARIA, ACROBÁTICA Y COMMUTER
25	25	ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD – AVIONES DE CATEGORÍA TRANSPORTE
26	VLA	AERONAVES CATEGORÍA LIVIANA – ALS
27	27	ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD – GIROAVIONES DE CATEGORÍA NORMAL
29	29	ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD – GIROAVIONES DE CATEGORÍA TRANSPORTE



## AERONAVEGABILIDAD (AIR)

RAC	LAR	TÍTULO
31	31	ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD – GLOBOS LIBRES TRIPULADOS
33	33	ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD – MOTORES DE AERONAVES
34	34	DRENAJES DE COMBUSTIBLE Y EMISIONES DE GASES DE ESCAPE DE AVIONES CON MOTORES A TURBINA
35	35	ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD – HÉLICES
36	36	ESTÁNDARES DE RUIDO
39	39	DIRECTRICES DE AERONAVEGABILIDAD
43	43	MANTENIMIENTO
45	45	IDENTIFICACIÓN DE AERONAVES Y COMPONENTES DE AERONAVES



## RAC 145

### ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO

- Varía la denominación de Taller Aeronáutico – TAR por Organización de Mantenimiento – OMA.
- Establece, en lugar de habilitaciones o adiciones del TAR, la Lista de Capacidades de la OMA.
- Los explotadores de servicios aéreos comerciales con mantenimiento propio deben certificar su OMA por separado.
- Las organizaciones de mantenimiento deben tener un Manual de Organización de Mantenimiento – MOM.
- Las OMAs deben contar con Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional – SMS.



## OPERACIÓN DE AERONAVES (OPS)

RAC LAR

TÍTULO

4		<b>NORMAS DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN DE AERONAVES</b>
91	91	REGLAS GENERALES DE VUELO Y OPERACIÓN
100	N/A	UNIDADES DE MEDIDA QUE SE EMPLEAN EN LAS OPEACIONES AÉREAS
119	119	CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS
120	120	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL PERSONAL AERONÁUTICO
121	121	REQUISITOS DE OPERACIÓN – OPERACIONES DOMÉSTICAS E INTERNACIONALES (Aeronaves grandes)



## OPERACIÓN DE AERONAVES (OPS)

RAC	LAR	TÍTULO
129	129	OPERACIÓN DE EXPLOTADORES EXTRANJEROS
135	135	REQUISITOS DE OPERACIÓN – OPERACIONES DOMÉSTICAS E INTERNACIONALES (Aeronaves pequeñas)
137	N/A	NORMAS DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN AERONAVES DE AVIACIÓN AGRÍCOLA
138	N/A	NORMAS DE OPERACIÓN – TRABAJOS AÉREOS ESPECIALES DIFERENTES DE LA AVIACIÓN AGRÍCOLA



# RAC 91

## REGLAS GENERALES DE VUELO Y OPERACIÓN

- Aplica a la aviación general y a la comercial (a las aeronaves comerciales aplican, además, los RAC 121, 129, 135 o 137, según el caso).
- Contiene Parte 1, aplicable a todas las aeronaves, y Parte 2, aplicable a Aeronaves grandes y turborreactores.
- Unifica normas del Reglamento del Aire con Normas Generales de Operación (Anexos 5 y 6 de OACI), antes contenidas en los RAC 5 y RAC 4 Cap. XV.
- Amplía corredores para vuelo visual nocturno.
- Permite vuelo IFR monomotores.
- Permite cambios en el plan de vuelo que antes no eran autorizados.
- Modifica norma sobre mínimos de combustible y gestión del combustible.
- Contiene un apéndice sobre operación de UAS (Apéndice 13).

# RAC 121

## REQUISITOS DE OPERACIÓN -OPERACIONES DOMÉSTICAS E INTERNACIONALES (aeronaves grandes)

- Aplica a los explotadores de servicios regulares y no regulares con aeronaves grandes (PMBO >5.700 kg).
- Establece la gestión de combustible en vuelo.
- Contempla el sistema de gestión de la fatiga (FRMS).
- Varía el concepto ETOPs por EDTO (operación con tiempo de desviación extendido).
- Contiene normas sobre el programa de cualificación avanzada (AQP).

## RAC 135

### REQUISITOS DE OPERACIÓN -OPERACIONES DOMÉSTICAS E INTERNACIONALES (aeronaves pequeñas)

- Aplica a los explotadores de servicios regulares y no regulares con aeronaves pequeñas (PMBO hasta 5.700 kg) y, excepcionalmente, a los que operen aeronaves grandes configuradas para máximo 19 PAX en servicios no regulares y a operaciones de ambulancia aérea.
- Establece la gestión de combustible en vuelo.
- Contempla el sistema de gestión de la fatiga (FRMS).

## AERÓDROMOS (AGA)

RAC	LAR	TÍTULO
14		<b>AERÓDROMOS, AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS</b>
139	139	<b>CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS – REQUISITOS PARA OPERADORES DE AERÓDROMOS</b>
153	153	<b>OPERACIÓN DE AERÓDROMOS</b>
154	154	<b>DISEÑO DE AERÓDROMOS</b>
155	155	<b>DISEÑO Y OPERACIÓN DE HELIPUERTOS</b>
160	N/A	<b>SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL</b>
200	N/A	<b>FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO</b>



# RAC 139, 153, 154 y 155

## CERTIFICACIÓN, OPERACIÓN, DISEÑO DE AERÓDROMOS Y HELIPUERTOS

- Separan estos cuatro conceptos en reglamentos diferentes, actualmente contenidos en el RAC 14.
- Desarrolla con mayor amplitud el concepto de certificación de aeródromos para los internacionales.
- Se actualizan respecto de las últimas enmiendas del Anexo 14 de OACI.

## SERVICIOS A LA NAVEGACION AÉREA (ANS)

RAC	LAR	TÍTULO
19		TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS
98	N/A	BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
203	203	SERVICIO METEOROLÓGICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA
204	204	CARTAS AERONÁUTICAS
210	210	GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO
211	211	SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA
215	215	TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS





## INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES (AIG)

RAC	LAR	TÍTULO
114	N/A	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN



[www.f-aircolombia.com.co](http://www.f-aircolombia.com.co)



Organizan:



Operación Logística:



País Invitado:



Patrocina:





## SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)

RAC	LAR	TÍTULO
119	N/A	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL





**Por su atención,  
muchas gracias.**

[edgar.rivera@aerovivil.gov.co](mailto:edgar.rivera@aerovivil.gov.co)

[www.f-aircolombia.com.co](http://www.f-aircolombia.com.co)



Organizan:



Operación Logística:



País Invitado:



Patrocina:

